

Exhortación pastoral
de los gobernadores
(en sede vacante) del obispado
de Salamanca, al clero
secular y regular.

Córdoba
1822

DGCL

A

C. 1172153

Tot. 138207

EXHORTACION PASTORAL
DE LOS GOBERNADORES

(EN SEDE VACANTE)

DEL OBISPADO

DE SALAMANCA

AL

CLERO SECULAR Y REGULAR,

Y

DEMAS FIELES

DEL MISMO.

REIMPRESA EN CÓRDOBA:
EN LA IMPRENTA DE GARCIA. 1822.

EXHORTACION PASTORAL
DE LOS GOBERNADORES
(EN SEDE VACANTE)

DEL OBISPADO
DE SALAMANCA

AL
CLERO SECLAR Y REGULAR,

Y
DEMÁS FIELES
DEL MISMO.

EN LA IMPRENTA DE GARCIA. 1822.
REIMPRESA EN CORDOBA



R. 127344

NOS LOS GOBERNADORES , PROVISORES , Y
VICARIOS GENERALES (*SEDE VACANTE*)
DEL OBISPADO DE SALAMANCA.

AL VENERABLE CLERO SECULAR Y REGULAR , Y DEMAS
FIELES DE ESTA DIÓCESIS , SALUD EN N. S. J. C.

Al contemplar , amados Hermanos , el triste cuadro que hoy presentan algunas de nuestras provincias envueltas en todos los horrores de la guerra civil ; al considerar la espantosa catástrofe á que hemos visto espuesta la capital de la Monarquía , y al ver que en tan criminales empresas sirven ciegamente de instrumentos aquellos mismos que trabajaron con entusiasmo en el restablecimiento del benéfico sistema, que nos rige , y que deben esperar de él mayores ventajas , el hombre menos perspicaz comprenderá que los autores de estas conmociones y proyectos revolucionarios han llevado al último grado la seducción y la mentira , para alucinar á los incautos , para sembrar la discordia , para levantar los pueblos contra las legítimas autoridades , para trastornar en fin el régimen constitucional.

Mas , entre los muchos artificios de que se han valido para conseguir fines tan depravados , el principal , y de mas influencia ha sido cali-

ficar la Constitución de poco conforme , y aun contraria á la Religión Católica , pintándola como parto de la moderna filosofía desacreditada por algunos de sus profesores , que encubrieron con este nombre los errores de sus sectas , y los desvaríos de su imaginación , que tantos estragos y desórdenes han causado en otras naciones.

El pueblo sencillo , creyendo de buena fé á aquellos profetas de la mentira , y persuadido por sus engaños de que la Religión y el Estado se hallan espuestos á grandes males , no puede menos de mirar con aversión unas instituciones , que se le pintan como enemigas de su felicidad eterna y temporal.

De aquí han nacido al menos en gran parte las diferentes conspiraciones que , desde el mismo momento en que se restableció el sistema constitucional , han aparecido en varios puntos de la península con el objeto de trastornarle , sin otro fruto que el esterminio de los infelices , víctimas de la seducción. Con las mismas imposturas se sostiene y fomenta en algunas de nuestras provincias esa guerra desastrosa en que , armados hermanos contra hermanos , se vierte la preciosa sangre de todos , se destruyen las fábricas , se arruina la agricultura , y desencadenándose todas las pasiones , se cometen los mas execrables excesos.

Y ¿podrémos mirar con indiferencia la calamidad y la aflicción de nuestros hermanos ? ¿Podrémos ver con serenidad nuestras provincias devoradas por el fuego de la discordia ? ¿Dejarémos que sus voraces llamas , estendiéndose

de unos á otros pueblos, lleguen por fin á encender los ánimos de nuestros pacíficos diocesanos? ¡Ah! No permita Dios en nosotros tan criminal apatía. Antes de ahora, imitando el ejemplo de nuestro difunto prelado, seguido tambien por nuestros antecesores, hemos procurado preveniros contra los lazos de la seducción por cuantos medios han estado á nuestro alcance. Mas, como los enemigos de la comun prosperidad hacen ahora los últimos esfuerzos para dividir los ánimos de los españoles, y concitarlos á todos contra la Constitucion y el Gobierno legítimo, ahora debemos tambien redoblar nuestros conatos para manteneros unidos á la Constitucion y al Rey constitucional, y preservaros de los grandes males á que nos conduciría la discordia. Las Córtes y el Rey nos lo mandan; la Religion y la Pátria lo exigen de nosotros.

Encargados de velar con preferencia á todo sobre la pureza de la fé, no podemos tolerar unas máximas, que no solamente son contrarias á la doctrina de la Religion, sino que la hacen sumamente odiosa, presentándola como enemiga de la libertad y felicidad de los pueblos; y debiendo como ciudadanos promover con todas nuestras fuerzas el bien público, estamos igualmente en la obligacion de disipar las falsas imputaciones que, haciendo odiosa la Constitucion, impiden á los pueblos percibir todas sus ventajas.

En cumplimiento de tan sagrados deberes, os daremos, amados hermanos, ideas claras y precisas sobre estos grandes objetos, que tanto

os importa conocer , la Religion , y la Constitucion. Los que procuran engañaros y alejaros del camino de la verdad , os los desfiguran , y colocan en extremos opuestos. Procuremos pues delinearlos al natural , aproximarlos , y ponerlos á vuestra vista. Vosotros mismos haréis el paralelo , y veréis con gran consuelo y satisfaccion , cuan hermosa armonía guardan los principios y reglas de la ley fundamental con la doctrina y la moral cristiana , y cuan grandes beneficios debéis prometeros de su puntal observancia.

Para formar este juicio , no es necesario entrar en profundas discusiones políticas : los primeros elementos de la doctrina cristiana os darán á conocer estas verdades que tanto os interesan , como cristianos y como ciudadanos.

¿ No nos enseña aquella celestial filosofía que todos somos hijos de Dios , que nos ama á todos con un amor infinito , y haciéndonos descender de un Padre mismo , quiere que nos amemos como hermanos ? Pues de estos principios elementales de nuestra santa religion nacen todos los derechos y obligaciones de los hombres , cuya seguridad y cumplimiento es el objeto de nuestra ley fundamental.

Ennoblecidos por nuestro Criador con las admirables facultades que caracterizan al hombre por las cuales somete á su dominio todas las riquezas de la naturaleza , concedidas por el Señor al trabajo , á la industria y al talento , nos vemos al mismo tiempo impelidos por la fuerza irresistible del amor fraternal á reunirnos en sociedad para defen-

der mutuamente nuestras personas y nuestros bienes , y partir con nuestros hermanos los dones del Padre comun.

Ved , hermanos carísimos , los verdaderos motivos que nos obligan á vivir unidos en cuerpo de nacion : el de asegurar el libre y legítimo uso de nuestras facultades , y la posesion de nuestros bienes , y de facilitarnos el reciproco ejercicio de la caridad , que es en lo que consiste el derecho de libertad bien entendida, el de propiedad , y los demas que el Señor nos concedió para procurar nuestra conservacion.

¿ Y conseguiriamos estos beneficios , si fuera la Nacion patrimonio de personas ó familias determinadas ? ¿ Seria conforme á la caridad y prudencia cristiana confiar perpetuamente al arbitrio y discrecion de estas mismas la conservacion de nuestros derechos , y el fomento de nuestros bienes ? El amor que nos debemos á nosotros mismos , que es la medida del que debemos tambien á nuestros prógimos , nos obliga á procurar por todos los medios posibles su felicidad y la nuestra ; y seria faltar á esta obligacion el fiarla para siempre á uno ó pocos hombres tan débiles como nosotros : seria ofender la dignidad y los derechos del hombre mismo, sometiéndole en todo , cual si fuera un ser irracional , á la direccion de otros : seria finalmente muy poco conforme á la voluntad de nuestro Criador , que léjos de dar á ninguna clase de personas el derecho de regir á los demás , á todos sin distincion sujetó á unos mismos preceptos , á todos concedió los mismos derechos, é impuso las mismas obligaciones.

Nuestro Salvador , que no descendió del cielo á la tierra , sino á encender el fuego de la caridad casi estinguido por el desarreglo de las pasiones , confirmó con su doctrina y ejemplos estas mismas verdades. Condenando la conducta ordinaria de los hombres que solo respetan en sus semejantes las vanas distinciones y prerogativas inventadas por el orgullo , el Salvador , dice S. Gregorio , solo apreciaba en ellos la nobleza de su ser , criado á imagen y semejanza de Dios , y la dignidad altísima de hijos del Padre celestial , inculcándonos por tan sublimes motivos el espíritu de moderacion y dulzura , aun en medio de las dignidades , y sobre todo el amor fraternal que debe unirnos , y en que cifró la observancia de todas las leyes. Derramando su preciosa sangre por todos y cada uno de los hombres , al paso que nos enseñó el alto aprecio que merecen , nos dió tambien el ejemplo mas señalado de inefable caridad.

El amor de nuestro Divino Redentor se estiende igualmente á todos los hombres , sin mas distincion ni preferencia que la de la virtud y el mérito. A todos llama á la vida eterna , á todos dispensa los mismos sacramentos : y aunque en el mundo tanto se diferencian por sus clases y condiciones , todos se ven igualmente admitidos á la sagrada mesa , en que el Rey de los reyes distribuye á sus hijos el pan santo de vida eterna y el cáliz de perpetua salvacion.

Si pues la ley de Dios esplicada en el viejo y nuevo testamento no establece para el gobierno de los hombres otra regla que la cari-

dad , que á todos los considera hermanos con iguales derechos y obligaciones , ¿ quien no ve , que ninguno puede arrogarse la facultad de dominar á los demás , y disponer de sus personas y bienes , cual si fueran su propio patrimonio , sin quebrantar aquella ley ? Si la formacion de la sociedad política no tiene otro objeto que facilitar su observancia , y todos estamos obligados á promoverla con nuestros talentos ; con nuestras fuerzas , y con nuestros bienes , ¿ quien podrá dudar , que esta misma obligacion supone en los individuos de la sociedad el derecho de acordar y establecer entre sí los medios de cumplirla ?

Pues en principios tan obvios estriban las bases de nuestra Constitucion política ; y seria ofender la ilustracion de unos y la capacidad de todos , si nos detuvieramos en declarar , como de ellos se derivan naturalmente las leyes , que en sus dos primeros capítulos se establecen. ¿ Que consuelo para un pueblo católico ver deducidas de unos mismos principios las reglas que le conducen á la vida eterna , y las que deben gobernarle en la presente ! Pero vuestra satisfaccion y consuelo será mayor , observando , que estas mismas reglas fueron dictadas por los Padres de la Iglesia española , venerados en la Iglesia universal por su santidad y sabiduría. Sí , amados hermanos : los Leandros , los Isidoros , los Braulios , los Ildefonsos , y otros Doctores y Padres de los Concilios Toledanos fueron los insignes arquitectos , que sentaron los cimientos del grandioso edificio constitucional , que habiéndose mantenido incontrastable en me-

dio de los furiosos y prolongados combates de la ferocidad agarena , minado despues y socabado por los políticos extranjeros que cercaron á nuestros Reyes , cedió por fin á los golpes de los aduladores cortesanos , quedando asi indefensos los Reyes y la Nacion , para que algun dia fuesen presa de un tirano extranjero.

Mas por dicha de la Nacion y del Rey, derribado el baluarte de nuestras libertades , quedaron sus preciosas piedras , y aunque esparcidas y casi sepultadas , pudieron todavía recogerse , y ponerse en orden. Esto es lo que hicieron las Córtes de Cádiz , y así restablecieron aquel magnífico edificio , en que están depositados y asegurados para siempre los títulos y derechos mas preciosos del Pueblo Español , consignados en las leyes y reglas de gobierno , que nos dejaron por herencia nuestros Padres.

Con efecto , hermanos muy amados , los principios establecidos en nuestra ley fundamental acerca de la soberanía é independecia de la Nacion , de las facultades de las Córtes , de los límites de la autoridad real , y de la responsabilidad del Gobierno , estas grandes máximas , bases principales de nuestra Constitucion , se hallan consagradas en nuestros Concilios , enseñadas por los teólogos mas insignes, y constantemente sostenidas por los antiguos sábios de la Nacion , no menos celosos de mantener la pureza de la fé , que la felicidad de su Pátria. (1)

(1) Concil. Toled. IV. C n. 75. V. Can. 7. &c. =
Sto. Tomás opuscul. 20. De Regim. Princip. Lib. 1.º Cap.

Este hecho indudable para los que tienen algun conocimiento de la historia y legislacion nacional , desmiente y desvanece completamente las sospechas , que la malignidad ha querido sembrar contra la Constitucion , derivándola de los modernos sistemas de filosofía ; y acredita por el contrario que es hija de la consumada prudencia y sólida piedad de nuestros Padres, los cuales sabian muy bien conciliar con la religion la verdadera filosofía , que tampoco les era desconocida.

Este bello enlace de la filosofía con la religion brilla especialmente en lo que podemos llamar segunda parte de nuestra ley fundamental , esto es , en la forma de gobierno que establece para asegurar la conservacion de nuestros derechos. Ninguna fijó el Señor á que por necesidad hubiesen de acomodarse todas la sociedades humanas. Quiso que constituyesen una autoridad que las rigiera , autoridad que por lo mismo llama el Apóstol ordenacion de Dios; porque , si bien es recibida inmediatamente de los hombres , proviene del mismo Dios que les manda formarla y someterse á ella , como medio necesario para llenar los deberes , que nos impone la ley natural.

Conseguido este objeto , la religion no reprueba gobierno alguno , dejando libres á las

VI. y III. Cap. 11. = Covarrubias Cap. 1.º de sus cuest. Pract. Navarro prae lect. In Cap. novit. 13. de Judic. notabil. III. , *Apparatus juris publici Hispani* , obra escrita por D. Pedro Perez Valiente , y dedicada al Sr. D. Fernando VI , y en particular los capítulos 6 hasta el 17 del lib. 2.º &c. &c.

Naciones para establecer el que les convenga, Mas habiendo el Señor dictado al Pueblo hebreo un régimen peculiar el mas acomodado á sus circunstancias, y establecido las reglas fundamentales del gobierno de la Iglesia cristiana, nuestros políticos y legisladores buscaron en la sagrada escritura y en la tradicion las principales reglas y medidas para asegurar el buen gobierno y prosperidad de la Nacion. ¿ A qué tener por maestro á un Etnico, ó á un impío, decia el político Saavedra, si se puede tener al Espíritu Santo? Con efecto, hermanos carísimos, por donde quiera que nuestra Constitucion se mire, se verán brillar en ella las claras luces de la religion.

Ella fue el primer cuidado de nuestros legisladores, proclamándola para siempre por la única de la Nacion Española, conservando con un fuero especial el decoro de sus ministros, y llamándolos no menos á las Córtes que al Consejo del Rey.

Dividido el ejercicio de la soberanía en tres ramos distintos, cual exige el buen orden para procurar el acierto y evitar el abuso de la acumulacion de facultades tan diferentes, en el arreglo de cada una tuvieron por guia la antorcha de la religion. Observad sus disposiciones, y reconoceréis en las Córtes una imitacion de aquellas venerables Juntas, en que los Prelados de la Iglesia guiados por el espíritu de Dios se reunian para promover la observancia de su santa ley; y especialmente de nuestros célebres concilios toledanos, que establecieron los principios fundamentales de la Constitucion españo-

ia. Veréis en la inviolabilidad de la persona del Rey el carácter sagrado que conviene al ungiendo del Señor; y en las restricciones de su autoridad aquellas sábias limitaciones que el mismo Dios quiso poner á los Reyes de Israel para templar, (como observa el traductor español de la sagrada Biblia) «la Monarquía con la libertad que convenia al pueblo de Dios, con la equidad que se debía á una nacion que de su grado elegia un Rey, y con la benignidad con que debian ser tratados los que, siendo hermanos entre sí, solamente reconocian un comun padre: y por este medio ocurrir al abuso de un poder absoluto.» (1)

Los capítulos en que se dictan las reglas para la administracion de justicia, nos recuerdan el aprecio que merecen los hijos de Dios sin distincion de grandes ni pequeños, y aquellas máximas capitales de la caridad cristiana, que no solo nos prohiben juzgar ligeramente mal del progitimo, sino que tambien nos intiman la pronta reconciliacion con los que nos hayan agraviado. Y en los capítulos sobre el gobierno de las provincias y de los pueblos, sobre la instruccion pública, y sobre la fuerza armada, ¿quien no vé el sumo cuidado que se pone en ligarnos unos á otros por continuados beneficios, en promover el ejercicio de las obras de misericordia, procurando enseñanza á los ignorantes, proteccion y amparo á los desvalidos, y fomentando la agricultura y la industria para el socorro de los menesterosos? ¿Y serán contra-

(1) Deuteron. XVII. I. Reg. X. 25, y allí el P. Scio.

rias á la religion , perjudicarán á las buenas costumbres unas leyes fundadas en la ley eterna , y en los principios de la moral cristiana; unas leyes , que todas conspiran á asegurar el acierto en los que mandan , y estender el ejercicio de la justicia y de la caridad ?

Os dirán sin duda que los resultados no corresponden á la bondad de las leyes , que proclamándose la religion , se ve reinar la impiedad , que las costumbres son cada dia mas corrompidas , y los pueblos yacen en la miseria.

Mas no os dejéis seducir de apariencias , ni vanas declamaciones ; buscad el origen de nuestros males , y hallaréis que la mayor parte le tienen muy distinto del que se les atribuye. El espíritu de impiedad y de relajacion que reina por desgracia entre nosotros , es muy anterior al sistema constitucional : continuó en los seis años del régimen absoluto , continuaría aunque no se hubiera restablecido la Constitucion ; y no podría extinguirse del todo , aunque esta fuera perfeccionada por el saber de celestiales inteligencias , porque tal es el espíritu del mundo , siempre opuesto al de Jesuchristo.

La Constitucion no autoriza estos desórdenes , y los verdaderos constitucionales animados de los sentimientos que ella inspira , aman y respetan la religion , y cuanto conduce á la virtud. Esos miserables charlatanes , que sumidos en la corrupcion blasfeman de todo lo que ignoran , por mas que proclamen Constitucion y libertad , no conocen lo uno ni lo otro : son esclavos viles de sus pasiones , y enemigos capi-

tales de un sistema apoyado todo en la religion y en la virtud. Desprecia pues altamente sus mofas ; mejor dirémos , compadeceos de su flaqueza é ignorancia , y procurad atraerlos con dulzura al camino de la verdad por los medios que nos prescribe el Evangelio , interpellando , cuando estos no basten , el auxilio de las leyes sábias y justas que las Cortes han dictado en defensa de la religion y de las buenas costumbres ; leyes no menos eficaces y severas que las del régimen antiguo. (1)

No hay pues título ni razon alguna para imputar á la Constitucion los vicios que condena , y procura precaver. Mas acertado seria atribuir estos vicios , y la decadencia de nuestros pueblos al desórden del régimen absoluto. Porque , discuriendo de buena fé , ¿ quien ignorara las verdaderas causas de la pobreza y relajacion de costumbres que nos afligen ? Sin hablar de las ruinosas guerras del siglo anterior , ¿ tan pronto se ha olvidado la invasion de Bonaparte , el saqueo y devastacion de nuestros pueblos , y de nuestros campos , el robo y destruccion de las Iglesias , y la ruina de nuestras fábricas , junto todo con una impiEDAD y demoralizacion á que solo hubiera podido resistir la fé , la constancia , y la religiosidad española ? Pues aquel torrente de iniquidad que inundó toda la península , ¿ aquel abismo de desgra-

(1) Decreto de las Cortes de 22 de Febrero de 1813 sobre el establecimiento de tribunales protectores de la fé. Ley penal de 17 de Abril de 1821. Ordenes de las mismas de 14 de Abril y 28 de Mayo del propio año.

cias que se tragó á un mismo tiempo nuestros caudales , nuestra industria , y nuestra marina , no se formó por la Constitución , sino por el torpe abuso del poder puesto en manos de un favorito.

¡ Ah ! Pluguiese á Dios que España hubiese conservado siempre su Constitución , y entonces no se hubiera visto inundada con aquel diluvio de males ; no se hubiera Napoleon apoderado de nuestras plazas , y ni de las personas de nuestros Reyes , aun antes casi que la Nación lo advirtiese ; enseñándonos bien á costa nuestra , cuánto importa al Rey y á la Nación una forma de gobierno , en que los pueblos estén alerta sobre su suerte , y una justa libertad permita publicar con tiempo los peligros que les amenazan.

Esta sola reflexion demuestra la mala fé y los groseros artificios con que se pretende seducir á los pueblos , y dá á conocer los grandes males de que les preserva la Constitución. Mas no consisten en esto solo sus ventajas. Aun en medio de la agitacion de los ánimos , y á pesar de los obstáculos que á cada paso encuentran las disposiciones de las Cortes , ha proporcionado á los pueblos beneficios muy señalados. El primero de estos beneficios ha sido sacarlos del estado de languidez y abatimiento , á que despues de las calamidades de la guerra quedaron reducidos por los enormes impuestos de los seis años siguientes.

La condonacion de los atrasos , y la rebaja de la contribucion hecha por las Cortes en los dos años anteriores , proporcionando algun desahogo á los pueblos oprimidos , fué un soplo de vida que reanimó sus fuerzas , y si no acabó

de cicatrizar sus heridas , les alentó no poco, animándolos con la perspectiva de un porvenir mas feliz. Sus esperanzas no han salido fallidas, y no pueden menos de conocerlo á vista de las ventajas que experimentan en todos los ramos de la administracion.

Sin salir del mismo de contribuciones , traed, amados hermanos á la memoria las muchas que antes satisfaciais , ya por vuestras propias haciendas , ya de los fondos comunes ; computad el importe de todas ellas , y comparándole con las del dia , observaréis necesariamente en las últimas una cuantiosa rebaja.

El servicio militar , contribucion mucho mas gravosa que la pecuniaria , mirado antes como una calamidad y castigo de malhechores , por la duracion , la miseria y penalidades que le eran anejas , se halla hoy convertido en una profesion la mas honrosa , y suavizado con todos los auxilios y comodidades que permite su indispensable disciplina.

Pero la mejora mas interesante , y de mas general utilidad en este ramo , es sin duda la sapientísima institucion de la milicia nacional, cuerpo que sin especial gravámen del Estado, ofrece en todas partes la proteccion que la república debe á las personas y bienes de todos sus miembros , presentando donde quiera la espada protectora de la inocencia , y terror de los malvados. Por esta institucion antiquísima en nuestra España , y abolida por los agentes del poder absoluto suspiraba el religioso y patriota historiador Mariana. Cuando llegue á restablecerse , decia , entonces tendrémos una multitud de ilus-

tres y decididos defensores; renacerá el genio marcial en los nobles pechos de nuestra Nación; su nombre será terrible como lo era en lo antiguo á las vecinas y lejanas regiones, y reprimiendo la osadía de sus enemigos, se aumentarán nuestras riquezas, y el esplendor y la gloria del Pueblo Español se propagará por todas partes.

Y ¿quién podrá contar las mejoras y ventajas que los pueblos experimentan en la administración de justicia y en su gobierno económico? Los pleitos y querellas, este azote esterminador de las familias, y manantial perpetuo de odios y discordias, se cortan en la mayor parte por los Alcaldes constitucionales; ha cesado el escandaloso abuso de encarcelar y multar arbitrariamente á los infelices, ocasionando por las causas mas ligeras el desconsuelo de muchas familias pendientes del triste jornal de un preso tal vez inocente; y al paso que el malvado debe mirar en cada ciudadano un ministro de justicia, pues que á todo español le autoriza la Constitución para prender al que delinquiese en *fraganti*, el hombre de bien descansa tranquilo en su lecho, seguro de que, ni el poder, ni la arbitrariedad, ni la vil calumnia, podrán turbar su sosiego, y el de su familia.

No son menores los beneficios y mejoras de la administración económica. El haber puesto á cargo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales el cuidado y fomento de todos los ramos que forman la prosperidad de los pueblos y de las provincias, el repartimiento de las contribuciones, y la direccion y administración de

todos los establecimientos de instruccion y beneficencia : estas sábias disposiciones que encargan al zelo y conocimientos prácticos , lo que rara vez podrian hacer bien autoridades lejanas, y poco interesadas en la suerte de los pueblos, ¿de cuantos daños y vejaciones no les libertan? ¿cuantos beneficios y ventajas pueden proporcionarles , si saben aprovecharlas? Cesaron ya aquellas visitas y pesquisas de los montes y términos comunes , que , sin causar bien alguno, arruinaban infinitas familias ; cesaron tambien las comisiones de estadística para el reparto de los impuestos , tan gravosas tal vez como las mismas contribuciones : ya no son necesarios los embarazosos y dilatados expedientes , que tienen sepultados en el polvo los proyectos mas útiles y sencillos en favor de la agricultura. Los Ayuntamientos constitucionales , con aprobacion de otra autoridad inmediata , compuesta de sus conciudadanos , pueden á muy poca costa promover y acabar cuantas medidas les permitan sus medios y facultades para la prosperidad de los pueblos. ¿Y quanto no pueden mejorar la suerte de estos , cuidando con el zelo debido de la instruccion de la juventud , y de los establecimientos de beneficencia? ¿Cuanto ganarán las costumbres con solo observar la ley de 12 de Febrero del presente año , en que se arregla este importante ramo de un modo que , desterrando la ociosidad y la vagancia , asegura el socorro y alivio de toda clase de indigentes?

Tales son en bosquejo las ventajas que nos ofrece la Constitucion , las cuales en gran parte estamos disfrutando , y disfrutaríamos ya de lle-

no , si conspirásemos todos á promover con su observancia el bien público y el nuestro.

Considerad ahora vosotros , cual será el aprecio y respeto que debemos á nuestra ley fundamental , y cuan grande el crimen de los que , faltando á los mas solemnes juramentos , intentan robarnos un bien de tanto valor. Los antiguos PP. de nuestra Iglesia , reunidos en el Concilio nacional 4.º de Toledo , bajo la presidencia de S. Isidoro , describen con los mas negros colores aquel perjurio , pronunciando una horrenda excomunión contra cualquiera , fuese eclesiástico ó secular , que quebrantase el juramento de fidelidad á la Nación ó á sus Reyes , y contra cualquiera de estos mismos que , faltando á la reverencia de las leyes , ejerciese cruelmente su autoridad , y la convirtiese en daño de sus súbditos. Este cánón , que los PP. del 5.º Concilio mandaron que se leyese en todos los siguientes , condenará siempre la conducta de los que , so color de religion y de zelo por el bien de la Iglesia , atropellan los mas sagrados juramentos , y las leyes de la Iglesia misma ; y hará sobre todo inexcusables aquellos ministros de la religion , que en vez de predicar la paz , y promover la union y la concordia , se convierten en perturbadores del orden público , empleando en seducir á los sencillos y arrastrarlos á la perdición , la autoridad que se les ha confiado para conducirlos á la felicidad eterna por los senderos de la caridad y de la justicia.

Hasta ahora por la misericordia de Dios no tenemos por que reprehender en este punto la conducta del clero de esta diócesis. Pero si con-

tra nuestra esperanza sucediese en adelante lo contrario, procederemos contra el que lo mereciese en los términos que nos lo previene el decreto de las Cortes de 29 de Junio último, y la Real orden de 20 de Julio del presente año, por las cuales se nos manda recoger las licencias, y aun separar del ministerio parroquial á cuantos nos inspiren sobre estos puntos fundados recelos.

Confiamos en el Señor que no llegaremos á vernos en tan triste necesidad; y que por el contrario todos los eclesiásticos de esta diócesis contribuirán á ilustrar á los pueblos con la esplicacion del Evangelio y de la Constitucion, que estrechamente les reencargamos, enseñándoles con su doctrina y ejemplo la sumision y respeto que deben á las autoridades constituidas, y la obligacion en que están de cumplir el solemne juramento que todos hemos hecho de guardar la Constitucion, desvaneciendo las infundadas sospechas, y vanos temores de que peligrara la religion, manifestándoles la perfecta armonía y consonancia que con ella guarda en todas sus partes la ley fundamental, y escitándoles á que aprovechen los muchos medios que les ofrece, para promover su prosperidad hasta disfrutar todas las ventajas que les proporciona.

Mas por grandes y apreciables que sean estas, no deben ser las únicas á que aspiremos los que tenemos á nuestro cargo el procurar la salvacion de las almas. Todo desorden en el gobierno de los pueblos, toda arbitrariedad en la administracion de justicia, toda desobediencia á los legítimos superiores, es por lo comun grave pecado y origen de otros muchos, que llevan

á la condenacion las almas confiadas á nuestro cuidado. Y ¿quién podrá contar los crímenes y horrores que en sí misma lleva la anarquía? ¿No será pues un gran servicio á la Religion, no será un estrecho deber en sus ministros precaver tantos pecados, y preservar de la muerte eterna tantas almas? ¡Ah! El Señor demandará su sangre, segun la espresion de un profeta, de las manos de los Sacerdotes que no les anunciaron sus estravios, ni les señalaron el camino de la verdad. Dicijamos, pues, venerables sacerdotes, nuestros conatos á este importantísimo objeto, á estender el reino de la caridad y de la justicia, y á mantener aquella tranquilidad que deseaba el Apóstol para ejercitarnos en nuestra santificacion.

Y vosotros, fieles de todas clases, que habiendo recibido en el santo bautismo la gloriosa investidura de conciudadanos de los Santos, y domésticos de la casa de Dios, no gozabais todavía de las consideraciones que en el orden social os corresponden, alegraos de haber recobrado por la Constitucion los derechos y la dignidad de individuos y ciudadanos de esta Nacion Católica.

No mireis tan honrosos títulos como nombres vanos y vacios de sentido. Ellos os aseguran la libertad de vuestras personas, y la pacífica posesion de vuestros bienes contra las violencias y caprichos del poder y de la arbitrariedad, os confirman en la dulce satisfaccion de profesar tranquilamente y dejar por herencia á vuestros hijos la única Religion verdadera; os abren el camino para todos los honores y dignidades sin

mas requisitos que la virtud y el mérito , os dan parte en las augustas funciones de la formación de las leyes , concurriendo al nombramiento de las personas que han de egercerlas , y ponen en vuestras manos todos los medios de promover vuestra prosperidad.

Pero lo que debe hacer os mas apreciables estas leyes y los derechos que os restituyen , es el que no son tomadas de vanas teorías , ni complicados sistemas filosóficos , sino de las fuentes purísimas de la Religion ; y que observandolas con espíritu verdaderamente cristiano , al mismo tiempo que labrais vuestra felicidad y la de vuestros hijos en la vida presente , trabajareis tambien por la eterna , puesto que el cumplimiento de la Constitucion se reduce al egercicio de la caridad , á que está vinculada por el Señor la posesion de la gloria.

Ved pues , cuan errados andan los que color de la Religion pretenden estraviaros del camino de vuestra felicidad para sumergiros en todos los horrores de la anarquía. No os dejéis alucinar de su aparente zelo , y creed que su objeto no es el bien de la Religion que ultrajan con sus perjurios y desórdenes , sino la avaricia y ambicion que quieren satisfacer á costa vuestra. Tened muy presente la advertencia que en este punto nos dejó el piadoso y profundo político Saavedra , que no parece sino haberla dictado para las actuales circunstancias. »Conoce la »malicia , dice este sabio , la fuerza que tiene »la Religion en los ánimos de los hombres , y »con ella introduce sus artes admitidas fácilmente de la simpleza del pueblo. ¿ Cuantos enga-

«ños han bebido las Naciones con especie de
 «Religion? ¿Que serviles y sangrientas costum-
 «bres no se han introducido con ellos en daño
 «de la libertad, de las haciendas y de las vidas?
 «Estén las repúblicas y los principes muy ad-
 «vertidos, y principalmente en los tiempos pre-
 «sentes, que la política se vale de la máscara
 «de la piedad, y no admitan ligeramente estos
 «supersticiosos caballos de Religion, que no so-
 «lamente han abrasado ciudades sino provincias
 «y reinos.»

Tal es el triste estado á que se ven hoy re-
 ducidos algunos pueblos de la Península, y tal
 vendria á ser el de la Nación entera, si el fal-
 so zelo de religion lograrse propagar en ella su
 fatal influjo. Y entonces, ¿cual sería vuestra
 suerte, cuales las ventajas de la religion? ¡Ah!
 El corazon se estremece con solo imaginar el
 cúmulo de males y de crímenes que en tal caso
 tendriamos que llorar. Esto es sin embargo á lo
 que nos conducen con todos sus artificios é im-
 posturas los enemigos del orden, y del sosiego
 público; á esto contribuyen, sin pensar en ello,
 los que por ligereza, por irreflexion, ó por un
 sórdido interes, dan oidos á sus pérdidas suges-
 tiones.

Estad pues alerta, amados hermanos; es-
 tudiad y meditad la doctrina cristiana, y la
 Constitucion; aprended á juzgar por vosotros
 mismos de objetos que tanto os interesan, y no
 os dejéis llevar de vanas declamaciones y sospe-
 chas infundadas. Oponed la verdad á la menti-
 ra, los hechos y las leyes á los agüeros y vanos
 temores. Trabajad seriamente y con tranquilidad

en aprovechar todos los medios que os ofrece la Constitucion para promover vuestra felicidad , la de vuestros hijos , y vuestros hermanos , desterrando la ignorancia , la ociosidad , y todos los vicios que les son anejos : y de este modo restableceréis con las virtudes religiosas y políticas la riqueza y antiguo esplendor de nuestros pueblos.

No olvideis al mismo tiempo , que tan grandes ventajas y utilidades exigen de vosotros algunos sacrificios. Si en otro tiempo dabais vuestros hijos para verter su sangre en países lejanos y guerras caprichosas ; si contribuiais con vuestros caudales para mantener el lujo de la Côte, y la avaricia de infames favoritos , justo será que ahora contribuyais con uno y otro para defender la Patria y la Constitucion , que os dispensa tantos beneficios.

Sobre todo , amados hermanos , vosotros en especial los que blasonais de un ardiente amor á la libertad , y de acerrimos defensores de la Constitucion , no la desacrediteis con vuestra conducta y vuestros discursos. Manifestad practicamente , que al paso que amais la libertad , aborreceis el libertinaje , acreditando con vuestro ejemplo que la primera exige necesariamente la mas sumisa obediencia á las leyes , y á las autoridades constituidas. Gravad en vuestras almas , é inspirad á todos un amor tierno junto con el mas profundo respeto á nuestra santa religion , la única verdadera , y la única tambien que descubre al hombre su dignidad , y hace conocer á los monarcas mas poderosos , que son hermanos de sus súbditos : la única , que en el

símbolo de la fé y en el precepto de la caridad explicado en el decálogo, y las obras de misericordia, dá una idea mas exacta y luminosa de los derechos y deberes de los hombres, que todas las obras de los filósofos; la que solo puede servir de norma al pueblo sencillo para conocer la escelencia del régimen constitucional, porque solo ella le presta luces y términos de comparacion para formar juicio de sus ventajas. Considerad en fin, que solo esta divina religion puede generalizar las virtudes y sentimientos característicos de los hombres libres. Solo ella produce el candor, la franqueza, la buena fé, y aquella tolerancia cristiana que mantiene la union entre los ciudadanos. Ella sola inspira aquel amor ardiente de los hombres que nos hace arrostrar por ellos los mayores peligros, aquel noble desprendimiento que sacrifica generosamente los intereses individuales al bien de la pátria, aquella rectitud y constancia que forma el carácter de los hombres justos, y los hace superiores á las sugerencias de la intriga, á los alhagos del poder, y á los atractivos de la ambicion y de la codicia.

Si quereis pues, dar á conocer, y hacer estimar la Constitucion; si quereis consolidar su imperio; si quereis oponer una barrera impenetrable á toda clase de ataques para destruirla, amad la religion, observad sus leyes y preceptos, y respetad á sus ministros. No cometais la grave injusticia de imputar á todos los defectos de algunos, porque esta parcialidad os hace sospechosos contra la misma religion. Asi quitaréis á los enemigos de la Constitucion el arma prin-

cipal con que espantan é intimidan á las gentes sencillas , y atrayendo con el buen ejemplo y espíritu de caridad y de dulzura á los extraviados , trabajaréis á un mismo tiempo por vuestra felicidad eterna y temporal y la de vuestros conciudadanos.

Dada en Salamanca á 6 de Setiembre de 1822. = Dr. D. Francisco Luis Alvarez. = Dr. D. Manuel Tomas Fernandez. = Por mandado de los SS. Gobernadores eclesiásticos sede vacante = Melchor Perez , Secretario.

En sesion de hoy acordó el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad se reimprimiese á su costa la anterior exhortacion pastoral ; de que certifico. Córdoba 27 de Octubre de 1822.

*Mariano de Vega
Srio.*



